ABROGADA
EN FECHA
25 JUL 2016
POR LEY MUNICIPAL
Nº 308

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº 139/2014
LEY DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2014

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL QUE ADECUA Y REORGANIZA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD"

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Articulo Primero.- (OBJETO) La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto adecuar y reorganizar el SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD, el cual será gratuito, universal y equitativo dentro de la jurisdicción Municipal y para todos los habitantes del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que no estén comprendidos dentro de los beneficiarios de la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo Segundo.- (FINALIDAD) La presente Ley Municipal tiene las siguientes finalidades:

a) Disponer los Principios que rigen el Sistema Municipal de Salud.
b) Adecuar y reorganizar el Sistema Municipal de Salud en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.
c) Establecer los beneficiarios del Sistema Municipal de Salud.
d) Indicar las excepciones al beneficio de gratuidad del Sistema Municipal de Salud.
e) Establecer las condiciones de creación de ítemes Municipales de Salud para los Centros de Salud de Segundo Nivel en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Tercero.- (MARCO LEGAL) El Marco Legal que sustenta la presente Ley Autonómica Municipal comprende a la:

a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
b) Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización " Andrés Ibáñez"
c) Ley N° 475, Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia.
d) Decreto Supremo N° 1984, Reglamento a la Ley N° 475, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia.
e) Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.
f) Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 007/2013.

Artículo Cuarto.- (PRINCIPIOS) En el cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal, los siguientes principios constituyen los fundamentos rectores de su aplicación.

a) **Principio de Autonomía:** Por el cual la autonomía del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, organiza y estructura su poder público a

través de los Órganos Legislativos y Ejecutivo; su ejercicio está fundamentado en la independencia, separación, coordinación y cooperación de sus órganos.

b) **Principio de Gratuidad:** Todos los beneficiarios del Sistema Único de Salud Municipal gozan de gratuidad en la atención de los Establecimientos Municipales de Salud de Primer Nivel del Municipio de Santa Cruz de la Sierra
c) **Principio de Igualdad:** Todos los habitantes del Municipio de Santa Cruz de la Sierra gozan de los mismos derechos en materia de salud, también de los mismos deberes.
d) **Principio de Jerarquía Normativa:** Ninguna Disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de esta norma de grado superior.
e) **Principio de Sometimiento Pleno a la Ley**: La administración pública municipal en salud regirá sus actos sometiendo plenamente a la Ley.
f) **Principio de Universalidad:** También denominado principio de generalidad, supone que todos los habitantes del Municipio de Santa Cruz de la Sierra tiene los mismos derechos a ser atendidos por el Sistema Único de Salud Municipal.
g) **Principio de Gradualidad:** Todos los habitantes de Municipio de Santa Cruz de la Sierra tienen que cumplir los requisitos dispuestos en la norma para una atención médica adecuada, cumplimiento el procedimiento de atención en los Centros de Salud de Primer Nivel y Hospitales Municipales de Segundo Nivel.

Artículo Quinto.- **(AMBITO DE APLICACIÓN)** Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal tienen aplicación en todo el territorio del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para beneficio de todas las personas comprendidas en el objeto de esta Ley.

CAPITULO II
DE LA ADECUACION Y REORGANIZACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD

Artículo Sexto.- **(DE LA ADECUACION Y REORGANIZACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD)** Se adecua y reorganiza el Sistema Único de Salud Municipal Gratuito creado por la Ordenanza Municipal N° 030/2014, elevada a rango de Ley mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 015/2014, quedando como el **SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD**, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a las estipulaciones señaladas en la Ley N° 475, Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia.

Articulo Séptimo.- **(BENEFICIARIOS DE LA GRATUIDAD DEL SISTEMA UNICO DE SALUD MUNICIPAL)** Son beneficiarios y beneficiarias de la gratuidad del Sistema Municipal de Salud todos los habitantes del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, que accedan a la consulta externa del Primer Nivel de Atención de Salud.

Artículo Octavo.- **(REQUISITOS PARA ACCEDER AL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD)** Para acceder al Sistema Municipal de Salud se requieren los siguientes requisitos:

a) Los menores de edad hasta los 5 años, deberán presentar fotocopia simple: de su Certificado de Nacimiento o su Cedula de Identidad.
b) Los mayores de edad, deberán exhibir su Cedula de Identidad y Formulario de Empadronamiento original otorgado por el Sistema de Registro Biométrico que demuestre que esta persona vive dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra,
c) Cuando no sea posible exhibir la documentación descrita en los casos establecidos anteriormente, el beneficiario deberá presentarse ante el Centro de Salud y/o Hospital Municipal con la presencia de dos testigos, los cuales

deberán declarar afirmativamente sobre su identidad y en su caso, el lugar de su residencia.

d) Para acceder y ser beneficiado de la presente Ley Municipal en los Centros de Salud y Hospitales Municipales de Segundo Nivel, el interesado previamente deberá inscribirse en el Sistema de Salud Municipal e ingresar por un Centro de Salud y Hospital Municipal de Primer Nivel exceptuando los casos de emergencia.

Artículo Noveno.- (DE LA EXCEPCIÓN DE GRATUIDAD) I.- En Cumplimiento al dispuesto por la Ley N° 475, Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, se encuentran exceptuados del Beneficio de Gratuidad del Sistema Municipal de Salud:

a) Las personas que se encuentren asegurados por la Seguridad Social Obligatoria a corto plazo.

b) Las personas que sin cumplir los requisitos previos para el registro de del beneficiario del Sistema Municipal de Salud Requiera ser atendida en los Centros de Salud de Primer Nivel y Hospitales de Segundo Nivel Municipal.

II.- También se encuentran exceptuados de la gratuidad quienes se sometan a análisis de laboratorio y métodos auxiliares de Diagnóstico y Servicios de Hospitalización y Cirugía de acuerdo a la capacidad resolutiva del Hospital.

III. La atención de Especialidades Médicas se encuentran exceptuadas del Principio de Gratuidad.

IV.- Los pacientes del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.

CAPITULO III
DE LA CREACION DE ITEMES MUNICIPALES PARA EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD

Articulo Decimo.- (DE LA CREACION DE ITEMES MUNCIPALES PARA PERSONAL DE SALUD) Para efectos de ejecutar el Sistema Municipal de Salud se crean ítemes Municipales para los Médicos Especialistas de los Establecimientos Municipales de Salud de Segundo Nivel del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Articulo Decimo Primero.- (REMUNERACION) La remuneración del personal será fijado en función a la Escala Salarial aprobado por el Ministerio correspondiente.

Artículo Decimo Segundo.- (FUENTES DE FINANCIAMIENTO) Los ítemes para el personal de salud, para los establecimientos municipales de salud de segundo nivel del municipio de Santa Cruz de la Sierra, serán cubiertas con fondos propios generados por los establecimientos de salud municipales. Estos fondos propios serán generados por las atenciones médicas no previstas y de acuerdo a las excepciones de gratuidad dispuestas en el Artículo Noveno de la presente Ley.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES Y ABROGATORIAS

Disposición Final.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la Reglamentación de la presente Ley Autonómica en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Disposición Abrogatoria.- Se abroga la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 015/2014 y demás normas contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Publicación y Ejecución.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los veintitrés días del mes de diciembre del año 2014.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz Bolivia

***POR TANTO,* la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.**

Santa Cruz de la Sierra, 26 de diciembre de 2014.

Sra. María Desiree Bravo Monasterio
H. ALCALDESA MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA